

*"2018 Año de los Juegos Olímpicos
de la Juventud"*

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

15 NOV. 2018

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 3 y N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764, las Disposiciones Nros. 61/2014, 61/2015 y 15/2017 de esta Defensoría del Pueblo, la Contratación Menor N° 45/2018 - CM N° 253/2018 de la Coordinación Operativa Económica y Financiera;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

Mediante las Disposiciones Nros. 61/2014 y 61/2015 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo.

Mediante Memo N° 41351/2018 de la Subcoordinación Operativa de Inventario y Suministros, se solicitó la **"Adquisición de Resmas de Papel"**.

Oportunamente, la Coordinación Operativa Económica y Financiera determinó la modalidad de contratación menor, ello conforme lo normado por el artículo 38 de la Ley 2.095.

A tal fin, por Resolución Interna N° 257/2018 se dispuso el llamado a Contratación Menor y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares,



estableciéndose el día Martes 16 de Octubre de 2018 a las 16:00 horas, la fecha para la apertura pública de ofertas.

La Coordinación Operativa Económica y Financiera de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución Interna N° 257/2018, recibiendo 1 (una) oferta de la siguiente firma: **ERRE DE S.R.L.**

La Coordinación Operativa Económica y Financiera procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos conforme lo establece el Apartado 13 de la Disposición 61/2015 y la Ley 2095.

En dicho marco, se preadjudicó los renglones Nros. 1, 2 y 3 en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **ERRE DE S.R.L.** por un monto total de pesos: seiscientos cuatro mil setecientos ochenta y dos con 00/100 centavos (\$ 604.782,00), quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados.

El área competente a través del Memorando 41351/2018 procedió a estimar los costos unitarios de los renglones Nros. 1 a 6. Tal precio estipulado hace de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria.

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a dictar su decisorio en los términos del Apartado 13 de la Disposición N° 61/2015 aconsejando rechazar la oferta presentada por **ERRE DE S.R.L.** en relación a los Renglones Nros. 5 y 6 por precio excesivo. En relación al Renglón N° 4 la firma no cotizó.

En consecuencia corresponde rechazar los renglones Nros. 5 y 6 de la oferta presentada por **ERRE DE S.R.L.**

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias.

*"2018. Año de los Juegos Olímpicos
de la Juventud"*

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 15/2017,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO ECONÓMICO Y FINANCIERO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar todo lo actuado en la Contratación Menor N° 45/2018 realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2º: Rechazar los renglones Nros. 5 y 6 de la oferta presentada por **ERRE DE S.R.L.**

Artículo 3º Adjudicar la "**Adquisición de resmas de papel**" al siguiente oferente: **ERRE DE S.R.L.** por un monto total de pesos: seiscientos cuatro mil setecientos ochenta y dos mil con 00/100 centavos (\$ 604.782,00) correspondientes a los renglones Nros. 1, 2 y 3.


Artículo 4º: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5º: Dar intervención a la Coordinación Operativa Económica y Financiera a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6º: Registrar, publicar en la página web del organismo.

COEyF
mm/MIT
CEAL
ea/FOB

RESOLUCION INTERNA N° 297/18


Cdor. Christian Enrique Devia
Conducción Ejecutiva
Económica y Financiera
Defensoría del Pueblo de la C.A.B.A.